

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) de la finca que a continuación se describirá, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

«Suerte de tierra propia para edificar radicada en término municipal de Villaverde del Río (Sevilla), en el lugar denominado «Baldío Alto», con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca de que se segregó, propiedad de dicho Ayuntamiento, y por el Este, con la carretera de Carmona, también conocida por carretera al cruce de Lora»

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Sevilla para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el fin de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán del exclusivo cargo de la Corporación municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2991/1970, de 8 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Ciria (Soria) de un solar de 1.775 metros cuadrados que donó al Estado mediante escritura otorgada en 22 de abril de 1965 para construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ciria (Soria) ha sido solicitada la reversión de un solar de mil ciento setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en ella, por haber sido suprimido el Puesto de dichas Fuerzas establecido en la referida localidad, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Ciria (Soria) de la finca que a continuación se describirá, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

«Solar radicada en término municipal de Ciria (Soria), calle del Portegado, con una superficie de mil ciento setenta y cinco metros cuadrados; que linda: Al Norte, calle del Portegado, casa de Ambrosio Delgado y herederos de Andrés González; al Sur, Escuelas Nacionales; Este, casa de Esteban Muñoz y herá de Sixto Caballero y Oeste, casa de Alejandro Gil y Alonso Gómez»

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al Delegado de Hacienda de Ciria para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien

revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán del exclusivo cargo de la Corporación municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2992/1970, de 8 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos) de una parcela de terreno de 3.300 metros cuadrados de superficie que donó al Estado mediante escritura otorgada en 13 de mayo de 1958 para construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de dos mil trescientos metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose que por parte de la Dirección General del Ramo no existe inconveniente en la reversión por haber sido suprimido el puesto de dichas Fuerzas en la indicada localidad, procede acordar la reversión aludida a la Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros (Burgos) de la finca que a continuación se describirá, que donó al Estado mediante escritura otorgada en trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

«Parcela de terreno sita en término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos), al pago denominado Ardanco, de dos mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, camino de servidumbre; Sur, Constantino Casado y Félix Camarero; Este, camino de servidumbre, y Oeste, Félix Camarero y carretera comarcal de Salas de los Infantes a Cenicero.

Artículo segundo.—La citada parcela deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Burgos para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien de que, con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán del exclusivo cargo de la Corporación municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se incluyen condicionalmente en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el «Banco de Fomento, S. A.», con domicilio en Madrid —clasificado como Banco Industrial y de negocios—, solicitando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los siguientes títulos:

Tres millones de bonos de caja convertibles, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 3.000.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto hasta el año 1974, en el que se abonará, por una sola vez, una prima del 4 por 100 neto para los bonos no convertidos en acciones, los cuales disfrutaran a partir de entonces del 6,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto. Con opción a la conversión en acciones en 1974, y los que no ejercitan este derecho serán amortizados por quintas partes iguales a partir de 1976 inclusive. Emisión 15 de octubre de 1970.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1961, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos industriales y de negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados del «Banco de Fomento, S. A.», sean incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, femenina, «Enrique Dunant», de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Castellón.

Ilmo. Sr.: La Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, femenina, «Enrique Dunant», en dicha localidad, a cuyo efecto se acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, femenina, «Enrique Dunant», de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Castellón, en dicha localidad, la cual queda vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.
- 2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden y en especial la aprobación del Reglamento que ha de regir dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de septiembre de 1970 por la que se designa el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1962.

Este Ministerio ha tenido a bien designar el siguiente Patronato del referido Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia:

Presidente: Excelentísimo señor don Modesto Fraile Poujade, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Segovia.

Vicepresidente: Don Aurelio Román Velasco, Delegado de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial de Segovia.
Secretario: Doña Manuella Villalpando Martínez, Directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia.

Vocales: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario de dicha Diputación Provincial; don Dario Fernández Mata, Interventor de la misma; Don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, Archivero-Bibliotecario de dicha Diputación Provincial; ilustrísimo señor don José Montero Padilla, Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia; ilustrísimo señor don Joaquín Martín Sánchez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Andrés Laguna»; doña Lucía Sastre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria, y don Fernando Albertos Redondo, Director de la Caja de Ahorros y Monte de piedad de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra el Jurado que ha de discernir los premios de Prensa y Radio con motivo del Día Internacional de Alfabetización.

Por Resolución de 10 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocó un concurso de artículos y reportajes de Prensa y Radio sobre temas relativos a la Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos con motivo de la celebración el 8 de septiembre del Día Internacional de la Alfabetización.

De conformidad con el número 4 de la citada Resolución y a propuesta de la Dirección Técnica del Servicio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar como miembros del Jurado de Prensa y Radio a los siguientes señores.

Prensa

Presidente: Doña Josefina Véglison Jornet, Director Técnico de la Campaña.

Vocales:

Don Alfonso Albala Cortijo.
Don Manuel Calvo Hernando.
Don Jaime Capmany.
Doña Elisa de Lara y Osio.

Secretario: Don Jerónimo Ferrer Zaballo, Jefe de la Sección de Proyección Cultural, que actuara de Secretario.

Radio

Presidente: Doña Josefina Véglison Jornet, Director Técnico de la Campaña.

Vocales:

Don Victoriano Fernández Asis.
Don José María Fernández Pascual.
Don Juan Ernesto Plugues.
Don José Manuel Riancho.

Secretario: Don Jerónimo Ferrer Zaballo, Jefe de la Sección de Proyección Cultural, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sres. Director Técnico de la Campaña Nacional de Alfabetización y Jefe de la Sección de Proyección Cultural.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.169 y 3.410, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.169 y 3.410, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.», y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: